

CEDOC OK

122

CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS A PERSONAS QUE PERTENECEN AL REGIMEN SIMPLIFICADO.

CUENTA DE COBRO No. 02

FECHA: **19 DE MARZO DEL 2021**

Yo **TULIA ESTHER MELO FORERO** identificada con la cedula de ciudadanía N°. **21.103.247 DE VILLAPINZON.**

Manifiesto que la empresa: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, con NIT No. **901440630-6.**

Me adeuda la suma de:

CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000.00)
PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021

Por concepto de:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MAGÍSTER EN EDUCACIÓN LA DIEDU EN LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y COMPLEMENTARIA PARA LA ORIENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL REDIMENSIONAMIENTO CURRICULAR Y PROCESOS DE ACREDITACIÓN DE LAS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL. EN EL COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA- DIEDU **DEL CONTRATO No. 227- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN -2021**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$48.400.000,00

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: **TULIA ESTHER MELO FORERO**

Identificación: **21103247**

Lugar de Residencia: **CARRERA 98 No. 69-50**

Teléfono: **3232241050**

Cuenta de Ahorros: **0181048596 - (BBVA- AHORROS)**

Firma:



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA**

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL ☒ TOTAL ☐

No. 02

Bogotá, fecha 19 de Marzo de 2021

1. CONTRATISTA	Nombre completo: TULIA ESTHER MELO FORERO Identificación: 21103247 Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección: CARRERA 98 No. 69-50 Bogotá, D.C. Teléfono de contacto: 3232241050 E-mail de contacto: esthermefo@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: CT FABIO ALBERTO SUÁREZ MÉNDEZ Cargo: OFICIAL DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA Resolución de nombramiento 227 DEL 08 DE FEBRERO DE 2021.
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Contrato No. 227 17 de febrero de 2021
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 100153838 Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Fecha oficio aprobación: 21 de febrero 2021 Aprobado por: CB-MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CDP	No. 10321 Fecha expedición 06 de febrero 2021 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A 02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: \$ 48.400.000
6. CRP	No. CRP: 28421 Fecha expedición: 24 de febrero de 2021 Unidad/Sub-unidad ejecutora: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: \$ 48.400.000
7. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	24 de febrero del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021
8. PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES Hasta el 31 de diciembre del 2021
9. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MAGÍSTER EN EDUCACIÓN LA DIEDU EN LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y COMPLEMENTARIA PARA LA ORIENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL REDIMENSIONAMIENTO CURRICULAR Y PROCESOS DE ACREDITACIÓN DE LAS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL.
10. OBLIGACIONES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato

CONTRACTUALES

y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Verificar en las escuelas de formación y capacitación, a través de visitas de acompañamiento, seguimiento y evaluación, la aplicación de las directrices emitidas por el ministerio de educación nacional y el ministerio de defensa nacional y por el mando superior del ejército nacional.
2. Capacitar al personal de las escuelas sobre las políticas emitidas tanto por el ministerio de educación nacional, ministerio de defensa nacional y el departamento de educación militar.
3. Realizar seguimiento a los registros calificados y emitir un informe sobre el estado en el que se encuentra y los próximos a vencerse, atendiendo con los tiempos estipulados por el ministerio de educación nacional y por el mando superior.
4. Realizar seguimiento a las escuelas de formación y capacitación sobre los parámetros que contempla la ley 1740 de 2014, emitiendo un informe semestral por escuela, acorde al plan de visitas diseñado para el 2021.
5. Participar en las mesas de educación de la dirección de capital humano del ministerio de defensa y del departamento de educación militar para la reestructuración de directrices de educación de las fuerzas armadas.
6. Validar las políticas de educación emitidas por el comando de educación.
7. Construir los diferentes documentos que soporten el funcionamiento del sistema de educación del ejército nacional, de conformidad con los nuevos lineamientos establecidos a nivel nacional e institucional.
8. Guiar los procesos de autoevaluación de los programas académicos del sistema educativo.
9. Realizar visitas de acompañamiento a los centros y escuelas para la verificación del cumplimiento de las condiciones de calidad de los procesos académicos.
10. Dar cumplimiento a las directrices emitidas por el ministerio de educación nacional.
11. Orientar la implementación del modelo de autoevaluación que permita unificar mencionado proceso en el sistema de educación del ejército.
12. Acompañar y asesora en las reuniones con el ministerio de educación nacional para los procesos de educación superior y unificación del sistema de educación del ejército.
13. Construir documentos que permitan realizar trámites administrativos ante el MEN que contribuyan a la consolidación de la IU CEDOC, con base en el marco jurídico colombiano.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del

presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".

8. en virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL- 116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia.

9. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

10. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.

14. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.

16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

	Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.												
11. PERIODO DEL INFORME	MARZO DEL 2021												
12. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p>Obligación No. 1 Verificar en las escuelas de formación y capacitación, a través de visitas de acompañamiento, seguimiento y evaluación, la aplicación de las directrices emitidas por el ministerio de educación nacional y el ministerio de defensa nacional y por el mando superior del ejército nacional. Anexo: Evidencia informe elaborado para e Jefe de estado Mayor.</p> <table border="1" data-bbox="704 517 1398 687"> <tr> <th>TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:</th> <th>No. DE RADICADO:</th> <th>ASUNTO:</th> </tr> <tr> <td>Visita a la ESMIC el día 23,24,25 de acuerdo al plan No.00004485</td> <td>N/A</td> <td>Informa revista de autoevaluación ESMIC</td> </tr> </table> <p><i>Al señor, señor</i> Radicado No. "RAD_8": MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- CEDOC- EYS-20-10 Bogotá D.C., 25 de febrero de 2021</p> <p>Señor Coronel RAMIRO JOSÉ URUENA TORRES Jefe de Estado Mayor Comando de Educación y Doctrina Bogotá, D.C.</p> <p>Asunto: Informa revista de autoevaluación ESMIC</p> <p>Respetuosamente me permito enviar al señor Coronel Jefe de Estado Mayor del Comando de Educación y Doctrina, las novedades y/o aspectos por mejorar de la revista de autoevaluación realizada a la Escuela de Militar de Cadetes "General José María Córdova" durante los días 23 al 25 de febrero de 2021, con enfoque integral requisitos legales de la institución y de gestión ISO 9001:2015</p> <p>I. Antecedentes Plan No.00004485 que emite el Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional para la realización de revistas de acompañamiento, autoevaluación y seguimiento para el año 2021, a las Unidades Operativas Menores CEMM, CEMAE, CEMAJ, ESMIC, EIASUB, ESPRO y BRIER.</p> <p>II. Objetivo visitas de seguimiento y acompañamiento</p> <p>Obligación No. 2: Capacitar al personal de las escuelas sobre las políticas emitidas tanto por el ministerio de educación nacional, ministerio de defensa nacional y el departamento de educación militar. Anexo: Se realizó Acta de reunión donde se presenta matriz acreditación No2021392001576433.</p> <table border="1" data-bbox="716 1155 1388 1295"> <tr> <th>TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:</th> <th>No. DE RADICADO:</th> <th>ASUNTO:</th> </tr> <tr> <td>Acta.</td> <td>2021392001576433</td> <td>Capacitación proceso de acreditación.</td> </tr> </table> <div data-bbox="722 1330 1364 1670"> <p>1. ETAPA: Proceso Acreditación</p> <p>1.1 Validación de la solicitud - 10 días hábiles para la validación de la solicitud. - Si la información es incompleta, se devuelve la solicitud al solicitante en un plazo de 10 días hábiles para que complete la información. - Si la información es completa, se procede a la validación de la solicitud.</p> <p>1.2 Visita de acompañamiento - 15 días hábiles para la realización de la visita de acompañamiento. - Se realiza la visita de acompañamiento a la escuela de formación y capacitación.</p> <p>1.3 Presentación del informe de visita - 10 días hábiles para la presentación del informe de visita. - Se presenta el informe de visita al Comité de Acreditación.</p> <p>1.4 Acreditación - 10 días hábiles para la acreditación. - Se emite el dictamen de acreditación.</p> </div> <p>3. Realizar seguimiento a los registros calificados y emitir un informe sobre el estado en el que se encuentra y los próximos a vencerse, atendiendo con los tiempos estipulados por el ministerio de educación nacional y por el mando superior.</p>	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:	Visita a la ESMIC el día 23,24,25 de acuerdo al plan No.00004485	N/A	Informa revista de autoevaluación ESMIC	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:	Acta.	2021392001576433	Capacitación proceso de acreditación.
TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:											
Visita a la ESMIC el día 23,24,25 de acuerdo al plan No.00004485	N/A	Informa revista de autoevaluación ESMIC											
TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:											
Acta.	2021392001576433	Capacitación proceso de acreditación.											

Anexo: seguimiento matriz programas académicos proceso de acreditación y oficio proceso de acompañamiento escuelas proceso de condiciones institucionales

TIPO: OFICIOS. DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
Matriz	N/A	Actualización de matriz programas académicos y acreditación 2021
Oficio	S/A	Oficio acompañamiento condiciones institucionales ESIC-ESLOG.

Código de Registro		ESTADO DE REGISTRO														FECHA DE REGISTRO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Código de Registro	Código de Estado	Código de Fecha	Código de Tipo	Código de Clase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase	Código de Subclase



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

CIRCULAR N°

MDN-COGEF-COELC-SECEL-ENAGF-CEDOC-DIEDU-13

Bogotá D.C., Marzo 10 de 2021

PARA: CSM, (ESIC-ESLOO)

ASUNTO: Alistamiento visita condiciones institucionales

Teniendo en cuenta los códigos de proceso N° 1084 de la Escuela de Inteligencia, y N° 1085 de la Escuela de Logística en la plataforma SACES del MEN referente a etapa de preadicado según lo estipulado en el Decreto 1330 de 2019 respetuosamente me permito solicitar el aislamiento para cumplir con altos estándares de calidad la visita de pares académicos por parte del MEN.

Obligación No. 4: Realizar seguimiento a las escuelas de formación y capacitación sobre los parámetros que contempla la ley 1740 de 2014, emitiendo un informe semestral por escuela, acorde al plan de visitas diseñado para el 2021

Anexo: no aplica en el presente mes

TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	Nº. DE RADICADO:	ASUNTO:

Obligación No. 5: Participar en las mesas de educación de la dirección de capital humano del ministerio de defensa y del departamento de educación militar para la reestructuración de directrices de educación de las fuerzas armadas

Anexo: se asistieron a 5 reuniones con el Ministerio de Defensa, para costeo, logística, alistamiento lanzamiento, unificación pruebas saber pro y lanzamiento

TIPO: OFICIOS. DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
BANER		Invitación lanzamiento peFUP.
CUADRO CONTROL	N/A	Reunión construcción modulo competencias fuerzas militares
OFICIO	S/N	Asistencia a alisamiento logístico para lanzamiento política PEFUP
MATRIZ	S/N	Revisión mariz costos PefuP línea de educación.
Reunió	s/n	Acompañamiento reunión aprobación política Pefup

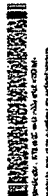
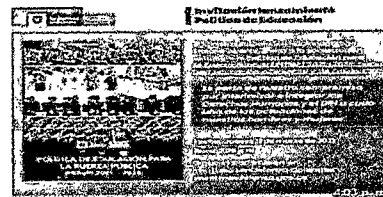


Señor Mayor General
EDGAR ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ
Comandante de Educación y Doctrina
Ejército Nacional
Ciudad

ASUNTO: Evento de socialización Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFuP) 2020
- 2025

Respetado General,

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección de Desarrollo del Capital Humano (DDCH), el Comando General de las Fuerzas Militares, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana y la Policía Nacional, formularon la Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFuP) 2020 - 2025, la cual tiene como objetivo la preparación, actualización, formación, entrenamiento e instrucción de los hombres y mujeres uniformados, bajo el marco del proyecto de modernización y reestructuración de la Educación.



CIRCULAR

CIR02021-120

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

PARA: SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL COGPM, JEFATURA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA CONJUNTA DEL COGPM, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MILITAR EJC, COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA EJC, JEFATURA DE INSTRUCCIÓN Y EDUCACIÓN NAVAL ARC, JEFATURA DE EDUCACIÓN AERONÁUTICA FAC, DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS PONAL.

Asunto: Proyecto diseño, financiamiento y aplicación prueba de Estado en formación relacionada con el campo militar o policial.

2021 PORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO

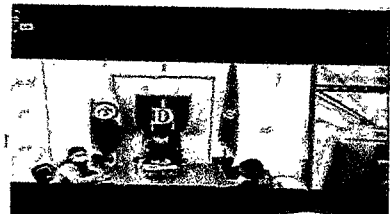


Calle 102 No. 7-80 Cantón Usaquén, Bogotá, Cundinamarca
Correo electrónico de la unidad – cedoc@buzonejercito.mil.co



124
RIV

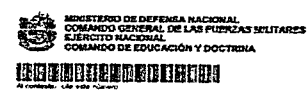
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCION GENERAL DE EDUCACION DEPARTAMENTO COLOMBIANO DE PLANEACION Y TRANSFORMACION		PLANEACION DE ACCIONES Y ACTIVIDADES ESTRATEGICAS DE PLANEACION SE		Fecha: Elaborado por:					
SECTOR: SECTOR DEL EJERCITO		Departamento: Comandante de Educacion Militar							
FECHA DEL SECTOR: FECHA DEL SECTOR		COMANDO EN JEFE: NELSON BLANCO							
OBJETIVO: PLAN ESTRATEGICO Y OBJETIVO INTERMEDIO	INDICADOR: ESTADISTICA	INDICADOR: INDICADOR	CATEGORIA: CATEGORIA	RESPONSABLE: RESPONSABLE	RESPONSABLE: RESPONSABLE	TAREA: TAREA	RESPONSABLE DE LA TAREA: RESPONSABLE DE LA TAREA	FECHA DE LA TAREA: FECHA DE LA TAREA	FECHA DE LA TAREA: FECHA DE LA TAREA



Obligación No. 6: Validar las políticas de educación emitidas por el comando de educación.

- Anexa: Elaboración y presentación de la información de la IU CEDOC a los delegados del Señor Comandante del Ejército, propuesta de 5 borradores documento

TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
OFICIO	S/N	Solicitud modificación resolución 904093 de 2018



Radicado No. 2021322000406901: MDN-COGEF-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-DIEDU-80.2
 Bogotá, D.C., 08 de marzo de 2021

DOCTORA MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ
 Ministra de Educación Nacional
 Calle 43 No. 57 - 14, Centro Administrativo Nacional, CAN
 Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud modificación Resolución D9043 de 2018

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Ministra de Educación Nacional mesa técnica de trabajo con el fin de realizar ajustes a la Resolución

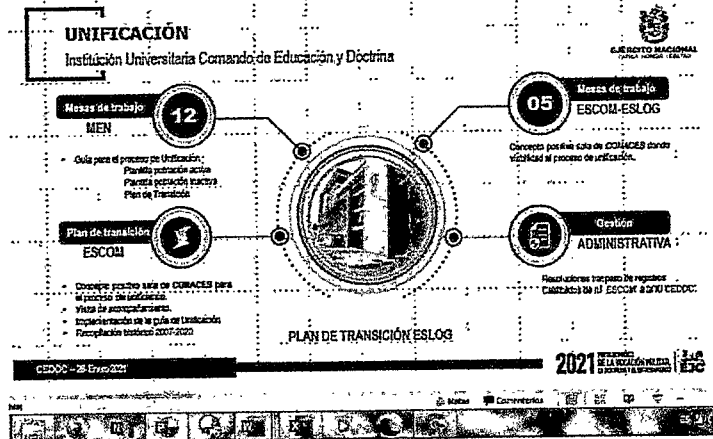
Obligación No. 7 Construir los diferentes documentos que soporten el funcionamiento del sistema de educación del ejército nacional, de conformidad con los nuevos lineamientos establecidos a nivel nacional e institucional.

Anexo: Reunión CNA proceso acreditación escuelas de capacitación y oficio a MEN.

TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
Reunion CNA	N/A	Proceso acreditación escuelas de capacitación

Oficio

Solicitud concepto para
escuelas de
capacitación



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

Al señor: [Nombre]

Radicado No.: MDN-COSFIA-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-382

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2019

Doctor
JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Viceministro de Educación Superior
Ministerio de Educación Nacional
Calle 43 N° 57 - 14 CAN
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto cesión de programas acreditados

Respetuosamente, me permito solicitar a su despacho y al Consejo Nacional de Acreditación concepto sobre la cesión de los programas acreditados, teniendo en cuenta el proceso de unificación del sistema de educación del Ejército nacional en la Institución Universitaria CEDOC, considerando lo siguiente:

Obligación No. 8: Guiar los procesos de autoevaluación de los programas académicos del sistema educativo.

Anexo: circulares recabando cumplimiento solicitudes procesos autoevaluación.

TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
Circular	2021392002852603	Solicitud recabo nombramientos comisión calidad
Circular	2021392002852653	Solicitud plan de mejoramiento
Circular	2021392002852793	Instrumentos de autoevaluación
circular	2021392002852873	Matriz proceso de autoevaluación



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

CIRCULAR N° _____

MDN-COGRM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-DIEDU-13

Bogotá D.C., febrero 03 de 2021

PARA: CENEA-ESPRO-ESMIC-EMSUB-CEMIL-ESMAI

ASUNTO: Solicitud Instrumentos autoevaluación

Respetuosamente, me permito solicitar el envío a este comando los instrumentos de apreciación de la autoevaluación de profesores o instructores (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación) y el documento en el cual pautan los resultados del mismo.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

CIRCULAR N° _____

MDN-COGRM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-DIEDU-4321

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021

PARA: ESMIC-EMSUB-CEMIL (ESCUELAS) CEMAI (ESCUELAS)

ASUNTO: Solicitud documento de comisión y subcomisión de calidad

Con toda atención, me permito solicitar a los centros y escuelas el envío a este comando, los actos administrativos en los cuales fueron nombrados la comisión de



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

CIRCULAR N° _____

MDN-COGRM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-DIEDU-13

Bogotá D.C., febrero 03 de 2021

PARA: CEMIL (ESIC-ESLOG)

ASUNTO: Alistamiento visita condiciones institucionales

Teniendo en cuenta el proceso de radicado N° XXX de la Escuela de Inteligencia, y radicado N° XXX de la Escuela de Logística en la plataforma SACES del MEN, respetuosamente me permito solicitar el envío a este comando las presentaciones para las vistas que efectuarán delegados del Ministerio de Educación (pares académicos) para la verificación de las condiciones institucionales de las Escuelas

Obligación No. 9: Realizar visitas de acompañamiento a los centros y escuelas para la verificación del cumplimiento de las condiciones de calidad de los procesos académicos

Anexo: verificación condiciones de programa e institucionales.

TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
Visita a la ESMIC el día 23,24,25 de acuerdo al plan No.00004485	N/A	Informa revista de autoevaluación ESMIC
Lista de verificación	Fecha de emisión: 2014-	Verificación condiciones de condiciones de calidad de los

Obligación No.11: Orientar la implementación del modelo de autoevaluación que permita unificar mencionado proceso en el sistema de educación del ejército.

- Anexo: Oficio solicitando a los centros y escuelas los instrumentos de autoevaluación de profesores de los programas y cursos, Solicitando a las escuelas OD. Nombramientos comités y subcomités,

TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
Circular	2021392002852793	Instrumentos de autoevaluación
circular	2021392002852873	Matriz proceso de autoevaluación



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

CIRCULAR N° _____

MDN-COGRM-COEJC-SECEJ-EMGF-CEDOC-DIEDU-13

Bogotá D.C., febrero 03 de 2021

PARA: CENEA-ESPRO-ESMAC-EMSUS-CEMIL-ESMAI

ASUNTO: Solicitud instrumentos autoevaluación

Respetuosamente, me permito solicitar el envío a este comando los instrumentos de apropiación de la autoevaluación de profesores e instructores (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación) y el documento en el cual notificar los resultados del proceso a cada uno de los ambientes. Lo solicito con el fin de dar inicio a la implementación.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

CIRCULAR N° _____

MDN-COGRM-COEJC-SECEJ-EMGF-CEDOC-DIEDU-4321

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021

PARA: ESMAC-EMSUS-CEMIL (ESCUELAS) CEMAI (ESCUELAS)

ASUNTO: Solicitud documento de comisión y subcomisión de calidad

Con toda atención, me permito solicitar a los centros y escuelas el envío a este comando, los actos administrativos en los cuales fueron nombradas la comisión de autoevaluación y la subcomisión de coevaluación y heteroevaluación.

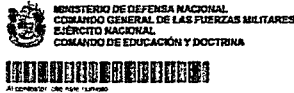
Obligación No.12. Acompañar y asesora en las reuniones con el ministerio de educación nacional para los procesos de educación superior y unificación del sistema de educación del ejército.

Anexo: No se han realizado.

TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	NO. DE RADICADO:	ASUNTO:

Obligación No.13. Construir documentos que permitan realizar trámites administrativos ante el MEN que contribuyan a la consolidación de la IU CEDOC, con base en el marco jurídico colombiano.

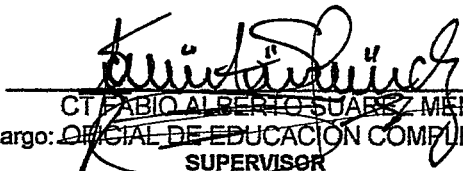
Anexo: Verificación de resolución de apoyos económicos.

	<table border="1"> <tr> <td>TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:</td> <td>Nº DE RADICADO:</td> <td>ASUNTO:</td> </tr> <tr> <td>Oficio</td> <td>2021392000406501</td> <td>Solicitud modificación Resolución 09043 de 2018</td> </tr> </table>  <p> MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA </p> <p> Radicado No. 2021392000406501: MDN-COGRM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC- DIEDU-662 </p> <p> Bogotá, D.C., 08 de marzo de 2021 </p> <p> DOCTORA MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ Ministra de Educación Nacional Calle 43 No. 57 - 14, Centro Administrativo Nacional, CAN Bogotá, D.C. </p> <p> Asunto: Solicitud modificación Resolución 09043 de 2018 </p> <p> Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Ministra de Educación Nacional mesa técnica de trabajo con el fin de realizar ajustes a la Resolución </p>	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	Nº DE RADICADO:	ASUNTO:	Oficio	2021392000406501	Solicitud modificación Resolución 09043 de 2018						
TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	Nº DE RADICADO:	ASUNTO:											
Oficio	2021392000406501	Solicitud modificación Resolución 09043 de 2018											
13. VALOR DEL CONTRATO	Valor total 48.400.000 Valor autorizado a pagar en el presente mes 4.400.000												
14. CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL	Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL) PAGO PLANILLA DEL MES DE FEBRERO <table border="1"> <tr> <th>Obligación</th> <th>Entidad</th> <th>Ver. Pago/</th> </tr> <tr> <td>PENSIÓN</td> <td>PORVENIR</td> <td>281,600 /</td> </tr> <tr> <td>SALUD</td> <td>FOSYGA</td> <td>220,000, /</td> </tr> <tr> <td>ARL</td> <td>POSITIVA</td> <td>9,200 /</td> </tr> </table>	Obligación	Entidad	Ver. Pago/	PENSIÓN	PORVENIR	281,600 /	SALUD	FOSYGA	220,000, /	ARL	POSITIVA	9,200 /
Obligación	Entidad	Ver. Pago/											
PENSIÓN	PORVENIR	281,600 /											
SALUD	FOSYGA	220,000, /											
ARL	POSITIVA	9,200 /											
15. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	<ol style="list-style-type: none"> Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. <p> Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. </p> <ol style="list-style-type: none"> (Señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago) Certificación bajo la gravedad de juramento de los contratos que tenga vigentes de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, certificación de ingresos para aplicación de retención en la fuente trabajadores independientes declarantes o no declarantes Juramento bajo gravedad de la realización del pago de salud, pensión y ARL de forma correcta referente al o los contratos que tienen con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN. 												
16. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales												

124
RL

	y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL ☒ TOTAL ☐ Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
17. RECOMENDACIONES	Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.
18. CONCLUSIONES	De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagará para el mes de Marzo CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000), se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en, Bogotá, el **19 de Marzo de 2021**


CT FABIO ALBERTO SUAREZ MENDEZ
Cargo: ~~OFICIAL DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA~~
SUPERVISOR

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

INFORME DE GESTIÓN No. 02

BOGOTÁ 19 de Marzo de 2021

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 227 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - CENAC EDUCACIÓN-2021- CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Y TULIA ESTHER MELO FORERO C.C 21103247
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	17 de febrero del 2021
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 100153838 Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Fecha oficio aprobación: 21 DE FEBRERO 2021 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. CRP: 28421 Fecha expedición: 24 de febrero de 2021 Unidad/Sub-unidad ejecutora: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente: NACIÓN Recurso: 10. Valor: \$ 48.400.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	24 de febrero del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021
6. CONTRATISTA	Nombre completo: TULIA ESTHER MELO FORERO Identificación: 21103247 Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección: CARRERA 98 No. 69-50 Bogotá, D.C Teléfono de contacto: 3232241050 E-mail de contacto: esthermelo@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo CT FABIO ALBERTO SUÁREZ MÉNDEZ Cargo: OFICIAL DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA Resolución de nombramiento (227 DEL 08 DE FEBRERO DE 2021).
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MAGÍSTER EN EDUCACIÓN LA DIEDU EN LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y COMPLEMENTARIA PARA LA ORIENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL REDIMENSIONAMIENTO CURRÍCULAR Y PROCESOS DE ACREDITACIÓN DE LAS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Verificar en las escuelas de formación y capacitación, a través de visitas de acompañamiento, seguimiento y evaluación, la aplicación de las directrices emitidas por el ministerio de educación nacional y el ministerio de defensa nacional y por el mando superior del ejército nacional. 2. Capacitar al personal de las escuelas sobre las políticas emitidas tanto por el ministerio de educación nacional, ministerio de defensa nacional y el departamento de educación militar.



3. Realizar seguimiento a los registros calificados y emitir un informe sobre el estado en el que se encuentra y los próximos a vencerse, atendiendo con los tiempos estipulados por el ministerio de educación nacional y por el mando superior.
4. Realizar seguimiento a las escuelas de formación y capacitación sobre los parámetros que contempla la ley 1740 de 2014, emitiendo un informe semestral por escuela, acorde al plan de visitas diseñado para el 2021.
5. Participar en las mesas de educación de la dirección de capital humano del ministerio de defensa y del departamento de educación militar para la reestructuración de directrices de educación de las fuerzas armadas.
6. Validar las políticas de educación emitidas por el comando de educación.
7. Construir los diferentes documentos que soporten el funcionamiento del sistema de educación del ejército nacional, de conformidad con los nuevos lineamientos establecidos a nivel nacional e institucional.
8. Guiar los procesos de autoevaluación de los programas académicos del sistema educativo.
9. Realizar visitas de acompañamiento a los centros y escuelas para la verificación del cumplimiento de las condiciones de calidad de los procesos académicos.
10. Dar cumplimiento a las directrices emitidas por el ministerio de educación nacional.
11. Orientar la implementación del modelo de autoevaluación que permita unificar mencionado proceso en el sistema de educación del ejército.
12. Acompañar y asesora en las reuniones con el ministerio de educación nacional para los procesos de educación superior y unificación del sistema de educación del ejército.
13. Construir documentos que permitan realizar trámites administrativos ante el MEN que contribuyan a la consolidación de la IU CEDOC, con base en el marco jurídico colombiano.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del

Reunió

s/n

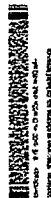
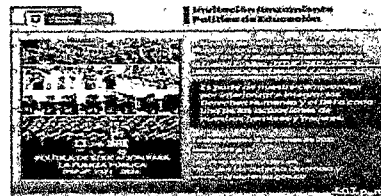
Acompañamiento
reunión
aprobación política
Pefup

Señor Mayor General
EDUAR ALBERTO RODRÍGUEZ SANCHEZ
Comandante de Educación y Doctrina
Ejército Nacional
Cúcuta

ASUNTO: Evento de socialización Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFup) 2020 - 2025.

Respetado General,

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección de Desarrollo del Capital Humano (DDCH), el Comando General de las Fuerzas Militares, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana y la Policía Nacional, formularon la Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFup) 2020 - 2025, la cual tiene como objetivo la preparación, actualización, formación, entrenamiento y educación de los hombres y mujeres uniformados, bajo el marco del proyecto de modernización y reestructuración de la Educación



CIRCULAR

CIR2021-120

Dogota D.C. 24 de febrero de 2021

PARA: SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL COOPM, JEFATURA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA CONJUNTA DEL COOPM, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MILITAR EJC, COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA EJC, JEFATURA DE INSTRUCCIÓN Y EDUCACIÓN NAVAL ARC, JEFATURA DE EDUCACIÓN AERONÁUTICA FAC, DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS PONAL.

Asunto: Proyecto diseño, financiamiento y aplicación prueba de Estado en formación relacionada con el campo militar e policial.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEPARTAMENTO CONJUNTO DE PLANEACIÓN Y TRANSFORMACIÓN		PLAN DE ACCIONES INICIALES ESTRATÉGICAS DE PLANES ESTRATÉGICOS							
		SOL							
SPARTAMENTO Y/O RECCION DEL COMANDO GENERAL	Departamento Conjunto de Educación MIL								
SPE DEL SPARTAMENTO Y/O RECCION	COMANDANTE EDUARDO BUSTOS CUAJO								
OBJETIVO PLAN ESTRATÉGICO Y OBJETIVO INICIAL	EDUCATIVA ESTRATEGIA	PREPUESTO	CATEGORÍA	RESPONSABLE APROBADO	RESPONSABLE REVISAR	FECHA	RESPONSABLE DE LA TAREA	FECHA INICIO TAREA	FECHA FIN



Obligación No. 6: Validar las políticas de educación emitidas por el comando de educación.

- Anexa: Elaboración y presentación de la información de la IU CEDOC a los delegados del Señor Comandante del Ejército, propuesta de 5 borradores documento

TIPO: OFICIOS
DOCUMENTO:

No. DE
RÁDICADO:

ASUNTO:

	<p>presupuesto".</p> <p>8. en virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL- 116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia.</p> <p>9. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.</p> <p>10. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.</p> <p>11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.</p> <p>12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.</p> <p>13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.</p> <p>14. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.</p> <p>15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.</p> <p>16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.</p> <p>17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</p>			
<p>10. DOCUMENTOS SOPORTAN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p>QUE EL LAS</p> <p>Obligación No. 1 Verificar en las escuelas de formación y capacitación, a través de visitas de acompañamiento, seguimiento y evaluación, la aplicación de las directrices emitidas por el ministerio de educación nacional y el ministerio de defensa nacional y por el mando superior del ejército nacional.</p> <p>Anexo: Evidencia informe elaborado para e Jefe de estado Mayor.</p>			
	<table><tr><td>TIPO: OFICIOS</td><td>No. DE</td><td>ASUNTO:</td></tr></table>	TIPO: OFICIOS	No. DE	ASUNTO:
TIPO: OFICIOS	No. DE	ASUNTO:		

DOCUMENTO:	RADICADO:	
Visita a la ESMIC el día 23,24,25 de acuerdo al plan No.00004485	N/A	Informa revista de autoevaluación ESMIC

Radicado No. "RAD_8"; MDN-COGRM-COEJG-SECEL-SEMOS; CEDOC-EYS-28.10
Bogotá D.C. 25 de febrero de 2021

Señor Coronel
RAMIRO JOSÉ URUEÑA TORRES
Jefe de Estado Mayor Comando de Educación y Doctrina
Bogotá, D.C.

Asunto: Informa revista de autoevaluación ESMIC

Respetuosamente me permito enviar al señor Coronel Jefe de Estado Mayor del Comando de Educación y Doctrina, las novedades y/o aspectos por mejorar de la revista de autoevaluación realizada a la Escuela de Matar de Cardeles "General José María Córdova" durante los días 23 al 25 de febrero de 2021, con enfoque integral requisitos legales de la institución de gestión ISO 9001:2015.

I. Antecedentes

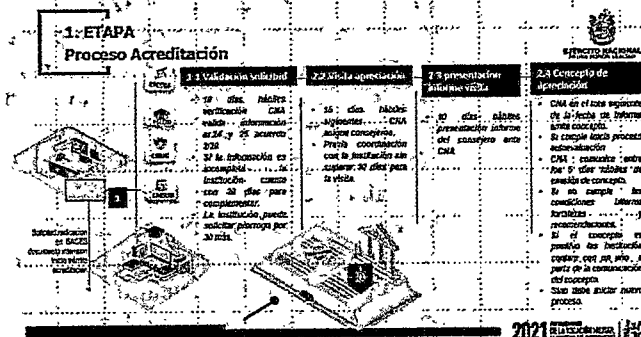
Plan No.00004485 que invite al Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional para la realización de revistas de acompañamiento, autoevaluación y seguimiento para el año 2021, a las Unidades Operativas Menores CEMIL, CENAE, CEMAM, ESMIC, ESABU, ESURO y BRUGL.

II. Objetivo visitas de seguimiento y acompañamiento

Obligación No. 2: Capacitar al personal de las escuelas sobre las políticas emitidas tanto por el ministerio de educación nacional, ministerio de defensa nacional y el departamento de educación militar.

Anexo: Se realizó Acta de reunión donde se presenta matriz acreditación No2021392001576433.

TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
Acta.	202139 200157 6433	Capacitación proceso de acreditación.



3. Realizar seguimiento a los registros calificados y emitir un informe sobre el estado en el que se encuentra y los próximos a vencerse, atendiendo con los tiempos estipulados por el ministerio de educación nacional y por el mando superior.

Anexo: seguimiento matriz programas académicos proceso de acreditación y oficio proceso de acompañamiento escuelas proceso de condiciones institucionales

TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
Matriz	N/A	Actualización de matriz programas académicos y acreditación 2021
Oficio	S/A	Oficio acompañamiento condiciones institucionales ESICI-ESLOG.

133
RIV

OFICIO	S/N	Solicitud modificación resolución 904093 de 2018
--------	-----	---

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA



Radicado No. 202139200468301 MDN-COOFM-COEJ-CEJ-JEMF-CEDOC-
DIEDU-88.2

Bogotá, D.C., 05 de marzo de 2021

DOCTORA
MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional
Calle 43 No. 57 - 14. Centro Administrativo Nacional, CAN
Bogotá, D.C.

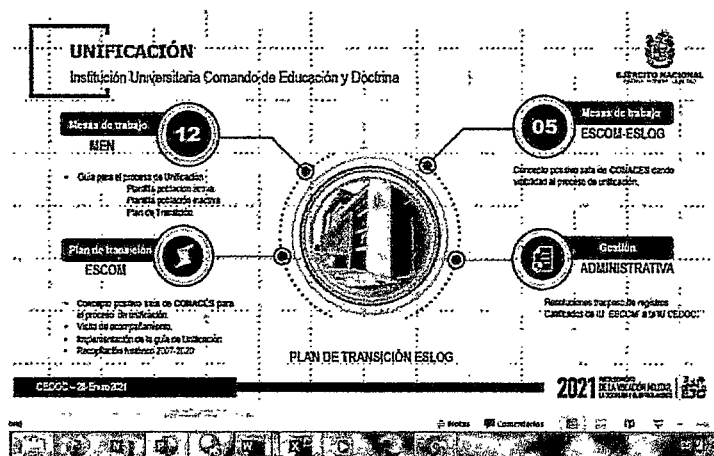
Asunto: Solicitud modificación Resolución 00043 de 2018

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Ministra de Educación Nacional mesa técnica de trabajo con el fin de realizar ajustes a la Resolución

Obligación No. 7 Construir los diferentes documentos que soporten el funcionamiento del sistema de educación del ejército nacional, de conformidad con los nuevos lineamientos establecidos a nivel nacional e institucional.

Anexo: Reunión CNA proceso acreditación escuelas de capacitación y oficio a MEN.

TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
Reunion CNA	N/A	Proceso acreditación escuelas de capacitación
Oficio		Solicitud concepto para escuelas de capacitación





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

22 febrero, 2021

Radicado No. MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-802

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2019

Doctor
JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Vicerrector de Educación Superior
Ministerio de Educación Nacional
Calle 43 No. 57 - 14 CAN
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto cesión de programas acreditados

Respetuosamente, me permito solicitar a su despacho y al Consejo Nacional de Acreditación concepto sobre la cesión de los programas acreditados, teniendo en cuenta el proceso de unificación del sistema de educación del Ejército Nacional en la institución Universitaria CEDOC, considerando lo siguiente:

Obligación No. 8: Guiar los procesos de autoevaluación de los programas académicos del sistema educativo.

Anexo: circulares recabando cumplimiento solicitudes procesos autoevaluación.

TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
Circular	2021392002852 603	Solicitud recabo nombramientos comisión calidad
Circular	2021392002852 653	Solicitud plan de mejoramiento
Circular	2021392002852 793	Instrumentos de autoevaluación
circular	2021392002852 873	Matriz proceso de autoevaluación



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

CIRCULAR N°

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-DIEDU-13

Bogotá D.C., febrero 03 de 2021

PARA: CENEA-ESPRO-ESMIC-EMSUS-CEMIL-ESMAI

ASUNTO: Solicitud Instrumentos autoevaluación

Respetuosamente, me permito solicitar el envío a este comando los instrumentos de apreciación de la autoevaluación de profesores e instructores (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación) y el documento en el cual certifiquen los resultados



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

CIRCULAR N°

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-DIEDU-4321

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021

PARA: ESMIC-EMSUS-CEMIL (ESCUELAS) CENAI (ESCUELAS)

ASUNTO: Solicitud documento de comisión y subcomisión de calidad

Con toda atención, me permito solicitar a los centros y escuelas el envío a este comando, los actos administrativos en los cuales fueron nombradas la comisión de

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



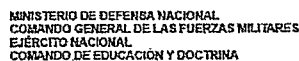
Calle 102 No. 7-80 Cantón Usaqué, Bogotá, Cundinamarca
Correo electrónico de la unidad – cedoc@buzonelercito.mil.co



[illegible]

- **Anexo: Oficio solicitando a los centros y escuelas los instrumentos de autoevaluación de profesores de los programas y cursos, Solicitando a las escuelas OD. Nombramientos comités y subcomités,**

TIPO: OFICIOS. DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
Circular	2021392002852 793	Instrumentos de autoevaluación
circular	2021392002852 873	Matriz proceso de autoevaluación



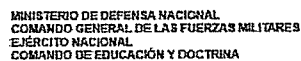
~~MON-00674-COEJC SECEJENGF CEDOC-DIEDU-13~~

Bogotá D.C., febrero 03 de 2021

PARA: CENEA-ESPRO-ES201C-EM5UE-CEMIL-ESMA

ASUNTO: Solicitud Instrumentos autoevaluación

Respetuosamente, me permito solicitar el envío a este comando los instrumentos de apreciación de la autoevaluación de profesores e instructores (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación) y el documento en el cual notifica los resultados del proceso a cada una de las conformes, la presente en el fin de adherirme.



CIRCULAR NO. _____

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-DIEDU-43.21

Società D.C., 10 de febrero de 2021

PARA: ESMD-EN SUB-CEML (ESCUELAS) CEJAL (ESCUELAS)

ASUNTO: Solicitud documento de comisión y subcomisión de calidad.

Con toda atención, me permito solicitar a los centros y escuelas si envíe a este comando, los actos administrativos en los cuales fueron nombradas la comisión de

Obligación No.12. Acompañar y asesora en las reuniones con el ministerio de educación



135
2-14

	<p>nacional para los procesos de educación superior y unificación del sistema de educación del ejército.</p> <p>Anexo: No se han realizado.</p> <table border="1" data-bbox="673 246 1344 346"> <tr> <th>TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:</th> <th>NO. DE RADICADO:</th> <th>ASUNTO:</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Obligación No.13. Construir documentos que permitan realizar trámites administrativos ante el MEN que contribuyan a la consolidación de la IU CEDOC, con base en el marco jurídico colombiano.</p> <p>Anexo: Verificación de resolución de apoyos económicos.</p> <table border="1" data-bbox="673 597 1344 768"> <tr> <th>TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:</th> <th>NO. DE RADICADO:</th> <th>ASUNTO:</th> </tr> <tr> <td>Oficio</td> <td>2021392000406501</td> <td>Solicitud modificación Resolución 09043 de 2018</td> </tr> </table> <div data-bbox="800 857 1094 949" style="text-align: center;">  <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA</p> </div> <p>Radicado No. 2021392000406501: MDN-COGRM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-DIEDU-65.2</p> <p>Bogotá, D.C., 08 de marzo de 2021</p> <p>DOCTORA MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ Ministra de Educación Nacional Calle 43 No. 87 - 14. Centro Administrativo Nacional, CAN Bogotá, D.C.</p> <p>Asunto: Solicitud modificación Resolución 09043 de 2018</p> <p>Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Ministra de Educación Nacional mesa técnica de trabajo con el fin de realizar ajustes a la Resolución</p>	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	NO. DE RADICADO:	ASUNTO:				TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	NO. DE RADICADO:	ASUNTO:	Oficio	2021392000406501	Solicitud modificación Resolución 09043 de 2018
TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	NO. DE RADICADO:	ASUNTO:											
TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	NO. DE RADICADO:	ASUNTO:											
Oficio	2021392000406501	Solicitud modificación Resolución 09043 de 2018											
<p>11. CONSTANCIAS</p>	<p>Dejo constancia que durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.</p> <p>Así mismo, TULIA ESTHER MELO FORERO, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional- CEDOC- ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato</p>												

Para constancia se firma en Bogotá, Cundinamarca a los **19 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2021**


 Nombre: **TULIA ESTHER MELO FORERO**
 C.C. No. 21.103247, expedida en Villapinzon (Cundinamarca)
CONTRATISTA

**CERTIFICACIÓN DE INGRESOS PARA APLICACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES DECLARANTES O NO DECLARANTES**

Fecha: 19 de marzo de 2021

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL
ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**
Bogotá D.C.

Asunto: Certificación de mi condición de obligado o no a declarar renta por el año gravable inmediatamente anterior.

Yo, **TULIA ESTHER MELO**

FORERO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 21103247, expedida en Villapinzón, vinculado actualmente mediante contrato de prestación de servicios, y para los efectos de la norma contenida en el art. 384 del E.T. , certifico bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código penal) lo siguiente:

- 1) Que La Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 383 del ET, derogó el 384 y adicionó el 388 al ET. La nueva reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 modificó una vez más los procesos relacionados con el cálculo de la retención en la fuente a título de renta que deberá practicarse a partir de enero de 2018 a las personas naturales que perciban en Colombia ingresos laborales o las demás rentas de trabajo mencionadas en el artículo 103 del ET (honorarios, servicios, comisiones, emolumentos, compensaciones, etc.) sin tener vínculo laboral.
- 2) Que por el año gravable anterior y solo por el criterio establecido en el parágrafo 4 del art. 3 del decreto 099 de enero de 2013, SI (☒) NO (☐) soy un obligado a declarar renta pues mis ingresos brutos de todo tipo en dicho año (por honorarios, servicios, ventas de activo fijos, rifas, intereses, arrendamientos, etc.) SI (☒) NO (☐) superaron el equivalente a 1.400 UVT = (\$49.850.000)

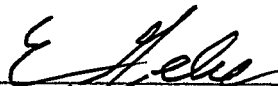
Así mismo por el año gravable anterior (2020) cumplo con los siguientes requisitos para ser Declarante de Renta.

- Poseer un patrimonio bruto en el último día del año gravable 2020 superior a 4.500 UVT, equivalente a \$160.232.000,00*. SI (☒) NO (☐)
- Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT, equivalentes a \$49.850.000* *. SI (☐) NO (☒)
- Que el valor total de compras y consumos no supere 1.400 UVT, equivalentes a \$49.850.000*. SI (☒) NO (☐)
- Haber acumulado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan 1.400 UVT, equivalentes a \$49.850.000*. SI (☒) NO (☐)

*Para hacer la equivalencia en pesos, se debe tomar el valor de la UVT del año 2020 (\$35.607).

Para constancia de lo anterior, firmo en Bogotá el **19 de marzo de 2021**

Atentamente



TULIA ESTHER MELO FORERO
C.C. No 21103247 expedida en Villapinzón

Bogotá, 19 de Marzo de 2021

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

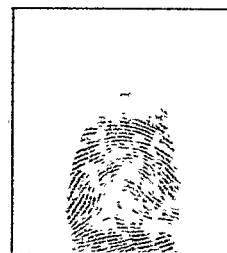
No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUALES	No. De planilla de aportes
227	CENAC EDUCACIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MAGÍSTER EN EDUCACIÓN LA DIEDU EN LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y COMPLEMENTARIA PARA LA ORIENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL REDIMENSIONAMIENTO CURRICULAR Y PROCESOS DE ACREDITACIÓN DE LAS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL. EN EL COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA- DIEDU	11 MESES	\$ 4.400.000	9417400733

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

Huella índice derecho


TULIA ESTHER MELO FORERO
C.C. 21.103.247 DE VILLAPINZON



138
Bogotá, 19 de Marzo de 2021

Señor Coronel
MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **TULIA ESTHER MELO FORERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 21103247 expedida en Villapinzón., en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. 227 **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2021**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN -; con el fin de" **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MAGÍSTER EN EDUCACIÓN LA DIEDU EN LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y COMPLEMENTARIA PARA LA ORIENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL REDIMENSIONAMIENTO CURRICULAR Y PROCESOS DE ACREDITACIÓN DE LAS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL**", de conformidad con los establecido en la cláusula Tercera- Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

PAGO DEL MES DE FEBRERO DE 2021

Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud -FOSYGA	9417400733	220,000
Aporte Pensión: PORVENIR	9417400733	281,600
Aporte ARL POSITIVA	9417400733	9,200

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Dado el 19 marzo de 2021.

Atentamente

Huella índice derecho


TULIA ESTHER MELO FORERO
C.C. 21.103.247 DE VILLAPINZÓN



DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 21103247		MELO FORERO TULIA ESTHER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 98 #69 50	BOGOTA-BOGOTA D.E.	9098430	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago					
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2021-03	2021-03	944354899	9417885467	I	2021/04/14	2021/04/05	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	\$510,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES															
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF			
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte		Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,760,000	\$281,600				\$1,760,000	\$220,000			\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,760,000	\$281,600				\$1,760,000	\$220,000			\$0	\$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					\$1,760,000	\$281,600				\$1,760,000	\$220,000			\$0	\$0
1	CC 21103247	MELO TULIA	230301	30	\$1,760,000	\$281,600		MIN001	30	\$1,760,000	\$220,000		0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$1,760,000	\$281,600				\$1,760,000	\$220,000			\$0	\$0

[illegible]

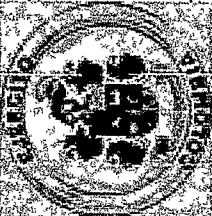
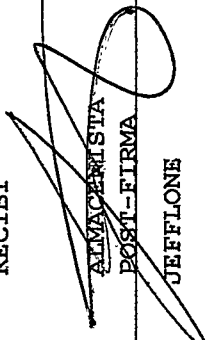
20

[Handwritten signature]

100

1000

$\times$

				EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA				ENTRADA DE BIENES POR CONCEPTO DE: ENTRADA DE SERVICIOS				Doc. Material 5002596304-2021 MOVIMIENTO: ML81N							
UNIDAD		NIT		CODIGO		ALMACEN		FECHA		CIUDAD									
Bat Apoy Educ Mil CENAC EDUCAC		900039527-3		EEMB				25.03.2021		Bogotá, Cundinamarca									
PROVEEDOR		NIT		CODIGO		No. PEDIDO		DESTINO											
TULLIA ESTHER MELO FORERO		0021103247				4500376485													
TRAZABILIDAD: INFORME DE SUPER / PRESTACION DE SERVICIOS / GASTOS GENERALES HONORARIOS																			
MATNR		LOTE/UBIC		EQUIPO		No. PARTE		DESCRIPCION		IMPUTACN./SERIE		CANT		UD		VR.UNITARIO		VR.TOTAL	
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFES												1,00		UN		4.400.000,00		4.400.000,00	
MONTO: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON- CERO /100 M.CTE												TOTALES				4.400.000,00			
RECIBI																			
												ALMACENISTA		POST-FIRMA		JEFFLONE			